



GERENCIA REGIONAL
DE EDUCACIÓN

000058

Resolución Gerencial Regional N°

2021 - GRLL-GGR/GRSE

Trujillo, 14 ENE 2021
VISTO;

El Oficio N° 000143-2020-GRLL-GRELL-UGEL03TNO/AJ- SISGEDO N° 05975353-04999569; que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por **Juan Felix ASMAT ASMAT**, con D.N.I. N° 18018701. con domicilio en Manuel Ubalde N° 874 -Distrito el Porvenir; **Johnson Bené OLIVARES VILLANUEVA**, con DNI N° 18118266. con domicilio la Calle 18 de mayo N° 1017 - Distrito de Florencia de Mora; **María Felicita PAREDES VEJARANO**, con D.N.I N° 17892413, con domicilio en Mz F. lote -10 Urb. Virgen de la Puerta - Trujillo; **José Antonio SAONA MANTILLA**, con D.N.I. N° 17825479, con domicilio en Cooperativa Mochica Mz. D. Lote 2. Ex Hacienda Santa Rosa - Distrito de Moche; **Quintilina VILA ROMERO DE LINARES**, con DNI N° 18055233 con domicilio en la Mz L2, lote 1. Opto 301, Block C. Urb. Monserrate -Trujillo y **Raúl ZAPATA FLORES**, con DNI N° 17974200; con domicilio en Mz. M1, lote 29 urb. Covicorti -Trujillo; contra el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 003674 -2020-GRLL-UGEL-03-TNO de fecha 01 de diciembre del 2020, y demás documentos que se acompañan en un total de **NOVENTA Y SIETE (97) Folios**

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 000143-2020-GRLL-GRELL-UGEL03TNO/AJ- SISGEDO N° 05975353-04999569, se recibe en esta Gerencia Regional de Educación La Libertad, el recurso de apelación interpuesto por **Juan Felix ASMAT ASMAT**, **Johnson Bené OLIVARES VILLANUEVA**, **María Felicita PAREDES VEJARANO**, **José Antonio SAONA MANTILLA**, **Quintilina VILA ROMERO DE LINARES**, y **Raúl ZAPATA FLORES**, contra la Resolución Directoral N° 003674 - 2020-GRLL-UGEL-03-TNO;

Que, mediante su Recurso de apelación, los mencionados docentes pretenden se DECLARE LA NULIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS de la Resolución Directoral N° 003674-2020-GRLL-UGEL-03-TNO de fecha 01 de diciembre del 2020. que resuelve DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de encargatura de plazas Jerárquicas vacantes en la Institución Educativa "Marcial Acharán y Smith" en el estado en que se encuentre;

Que, la Resolución impugnada ha sido notificada a los recurrentes con el Oficio Múltiple N° 005-2020-GRELL-UGEL N 03-I. E. "M AYS" -D; de fecha 03 de Diciembre 2020, por lo que al haberse interpuesto el Recurso de Apelación con fecha 16 de Diciembre de 2020, según SISGEDO 05973544-4999569, se tiene que el recurso fue presentado dentro del plazo previsto en el artículo 218, numeral 218.2 del TUO de la Ley 27444, que indica : *"El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días"*;



Que, de la revisión de los actuados se tiene que con la Resolución Directoral N° 003488-2020-GRLL-UGEL-03-TNO de fecha 28 de octubre del 2020, se CONFORMA el Comité de Selección para Encargatura de especialistas en formación docente y Jerárquicos de Instituciones educativas, quedando conformado en la IE MARCIAL ACHARAN Y SMITH, de la siguiente manera

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO EN LA IE	CARGO EN COMITÉ
VICTOR MANUEL CRISOLOGO CHAVEZ	DIRECTOR	PRESIDENTE
SOYLA GLADIS CRUZ ALVA	SUBDIRECTORA	INTEGRANTE
ANTONIO MANFREDI FERNANDEZ FIGUEROA	DOCENTE	REPRESENTANTE DOCENTE
LUIS JOHANN JAIME PERALTA	DOCENTE	REPRESENTANTE DOCENTE

MIEMBROS ALTERNOS

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO EN LA IE	CARGO EN COMITÉ
JUAN ALBERTO HUERTA FLORES	SUBDIRECTORA	INTEGRANTE
WILFREDO TOMAS CHUP CRUZADO	DOCENTE	REPRESENTANTE DOCENTE
MARIA ISABEL NAVARRETE GONZALES	DOCENTE	REPRESENTANTE DOCENTE

Que, con Informe N° 001-2020-GRELL-UGEL-03-TNO-IE-MAYS/COMITÉ, de fecha 15 de noviembre el Subdirector Juan Alberto Huerta Flores en su condición de Presidente Alterno del Comité de Selección de la IE "Marcial Acharan y Smith", da a conocer que en reunión de Comité del día 15 de Noviembre del 2020, conforme se dejo establecido en el acta respectiva, se advirtió que el docente ANTONIO MANFREDI FERNANDEZ FIGUEROA, integrante titular del Comité y que participó en todo el proceso de evaluación, contaba con una resolución administrativa que le impone sanción de cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones por el periodo de treinta días, sanción prevista en el literal c) del artículo 43° de la Ley 29944. Se informó también que según manifestación del docente dicha sanción la cumplió entre el 15 de enero al 15 de febrero 2019;

Que, el Comité informó también que al haberse cumplido la sanción el 15 de febrero 2019 y que era de cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones por el periodo de 31 días, sanción prevista en el literal c) del artículo 43° de la Ley 29944, dedujeron que dicha sanción se encontraba vigente, consecuentemente el docente ANTONIO MANFREDI FERNANDEZ FIGUEROA, se encontraba impedido de conformar el Comité de Selección, según lo previsto en la Norma Técnica que regula el procedimiento para el encargo de plazas vacantes de cargos directivos y jerárquicos aprobada por la RVM 255-2019-MINEDU, que en su numeral 6.1.8, señaló: "No pueden ser miembros de los Comités los servidores que se encuentren cumpliendo sanción administrativa, los que se encuentren separados preventivamente o con retiro con resolución administrativa, los que cuenten con sanción vigente".

Que, el Informe N° 001-2020-GRELL-UGEL-03-TNO-IE-MAYS/COMITÉ, del Comité de Selección de la IE "Marcial Acharan y Smith", originó que con Oficio N° 136-2020-GRELL-UGEL-02-IE MAYS-D – SIGEDO 5927978-4965872, la dirección de la IE MARCIAL ACHARAN Y SMITH, informará a la Unidad de Gestión Educativa Local, presunta situación advertida por el Comité de Selección para encargatura de plazas jerárquicas, por lo cual con Resolución Directoral N° 3674-2020-GRLL-GRELL-UGEL-03-TNO, se declara la Nulidad de Oficio del procedimiento de encargatura de plazas jerárquicas vacantes en la citada Institución



Educativa, en el estado en que se encuentre por existir incompatibilidad de uno de los integrantes del Comité de Selección, para integrar dicho Comité, en calidad de representante de los docentes, según lo establecido en el numeral 6.1.8 de la Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU, contar con sanción vigente; por lo cual se dispuso retrotraer el procedimiento al estado anterior al hecho que produjo la nulidad;

Que, con Oficio N° 3445-2020-MINEDU/VGMP-DIGEDD-DITEN, la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente -MINEDU, (ingresado a la Gerencia Regional de Educación con Oficio N° 000004-2021-GRLL-GRELL-UGEL03TNO/AJ- SISGEDO 05999330-5019005), absuelve la consulta formulada, respecto a si la sanción impuesta con la Resolución Directoral N° 5663-2018-GRLL-GRELL-UGEL-03-TNO, al profesor ANTONIO MANFREDI FERNANDEZ FIGUEROA, esta subsumida para conformar el Comité de Selección para encargaturas, por contar con sanción vigente establecido en el numeral 6.1.8 de la Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU y si como consecuencia de ello corresponde suspender el proceso y/o declarar la nulidad de todo lo actuado en el procedimiento de encargatura de cargos jerárquicos;

Que, el Oficio N° 3445-2020-MINEDU/VGMP-DIGEDD-DITEN, en su numeral 6, señala textualmente: *"En ese contexto con respecto a la consulta a), el docente ANTONIO MANFREDI FERNANDEZ FIGUEROA, al haber tenido una sanción administrativa no incumpliría lo señalado en el numeral 6.1.8 de la Norma Técnica, , puesto que la sanción data del año 2019, la cual no estaría vigente al momento de la emisión de la Resolución Directoral N° 3488-2020-GRLL-GRELL-UGEL 03-TNO, que conforma el Comité de selección para encargatura de docente en plazas jerárquicas de la IE MARCIAL ACHARAN Y SMITH"*

Que, el Oficio N° 3445-2020-MINEDU/VGMP-DIGEDD-DITEN, en su numeral 7 además indico, que al no tener el docente impedimento legal para ser miembro titular del Comité de Selección de encargatura no correspondería suspender el proceso y/o declarar la nulidad de todo lo actuado en el procedimiento de encargatura de cargos jerárquicos de la IE MARCIAL ACHARAN Y SMITH;

Que, en ese contexto al ser la pretensión de los docentes **Juan Félix ASMAT ASMAT, Johnson Bené OLIVARES VILLANUEVA, María Felicita PAREDES VEJARANO, José Antonio SAONA MANTILLA, Quintilina VILA ROMERO DE LINARES, y Raúl ZAPATA FLORES**, se DECLARE LA NULIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS de la Resolución Directoral N° 003674-2020-GRLL-UGEL-03-TNO de fecha 01 de diciembre del 2020, que resolvió DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de encargatura de plazas Jerárquicas vacantes en la Institución Educativa "Marcial Acharán y Smith" en el estado en que se encuentre. Teniendo en cuenta lo señalado en el Oficio N° 3445-2020-MINEDU/VGMP-DIGEDD-DITEN; de conformidad con el artículo de conformidad con el numeral 227.1 del artículo 227 del TUO de la Ley 27444, debe estimarse el Recurso de Apelación interpuesto por existir cuestiones de puro derecho que lo sustentan;

Que, cabe dejar precisado que el numeral 12.1, literal d) de la RVM 255-2019-MINEDU, señala como responsabilidad del Ministerio de Educación *"Monitorear la correcta conformación en instalación de los comités, así como brindar asistencia técnica para el ejercicio de sus funciones"* por tanto al haberse pronunciado la instancia competente, sobre la validez de la conformación del Comité de la IE MARCIAL ACHARAN Y SMITH, de Trujillo y la validez del proceso de encargatura realizado; es evidente que la Resolución Directoral N° 003674-2020-GRLL-UGEL-03-TNO de fecha 01 de diciembre del 2020, incurrió en vicios que acarrearán su nulidad, conforme a lo previsto en el artículo 10° inciso 1) del TUO de la Ley 27444, por lo que corresponde declarar FUNDADO el Recurso interpuesto;



Que, estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante DICTAMEN N° 04-2021-GRLL-GGR/GRSE-OAJ-DVA; de conformidad a la Ordenanza Regional N° 12-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de La Libertad y del Reglamento de Organización y Funciones; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial; y, en uso de las facultades concedidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por Juan Félix ASMAT ASMAT, Johnson Bené OLIVARES VILLANUEVA, María Felicita PAREDES VEJARANO, José Antonio SAONA MANTILLA, Quintilina VILA ROMERO DE LINARES, y Raúl ZAPATA FLORES, contra la Resolución Directoral N° 003674-2020-GRLL-UGEL-03-TNO de fecha 01 de diciembre del 2020; en consecuencia, NULA la Resolución impugnada.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03-TNO, la continuación del proceso de encargatura de cargos jerárquicos en la IE MARCIAL ACHARAN Y SMITH, reponiendo las cosas al estado anterior a la emisión de la Resolución Directoral N° 003674-2020-GRLL-UGEL-03-TNO.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los docentes Juan Félix ASMAT ASMAT, Johnson Bené OLIVARES VILLANUEVA, María Felicita PAREDES VEJARANO, José Antonio SAONA MANTILLA, Quintilina VILA ROMERO DE LINARES, y Raúl ZAPATA FLORES y a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03-TNO



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Dr. OSTER WALDIMER PAREDES FERNANDEZ
Gerente Regional de Educación

OWPF/G-GRSE
JESA/D-OAJ
DVA/E.A.II
Proy. 57 -2021/OAJ-DVA

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION
LA LIBERTAD
Lo que se suscribe a Ud. es COPIA FIEL de su original para su conocimiento y fines

Raimundo Josue Mendoza Valderrama
RESPONSABLE DEL AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO